

La ley de los 'juicios rápidos'

JOSE MARIA CALERO MARTINEZ

El Boletín Oficial del Estado del pasado 28 de octubre ha publicado la Ley Orgánica 8/2002 que lleva por nombre «complementaria de la ley de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado». Farragoso y redundante título, que como ocurre con la primera frase de las buenas novelas, es buen reflejo de lo que nos espera. La última disposición de la ley advierte que entrará en vigor dentro de seis meses, en las postrimerías de eventos electorales, lo que explica demasiadas cosas.

Quienes vivimos el derecho penal desde el juzgado de guardia hemos repasado el texto que habíamos conocido en su elaboración parlamentaria comprobando con cierto desánimo que, tras las grandes expectativas que el grandilocuente Pacto por la Justicia, suscrito entre los dos grandes partidos nacionales, surgieron, en lo que al proceso penal se refiere, se ha optado, por un nuevo remiendo a una ley del siglo XIX. Otra ocasión perdida para dotar a nuestra justicia penal de una ley acorde con los principios constitucionales y con la necesidades de la lucha contra la delincuencia de nuestros días.

Haciendo un esfuerzo para que el pesimismo no nos haga perder la compostura, resulta inevitable advertir que el proyecto de vida en común que la Constitución supuso puede em-

pezar a perder impulso, quebrando su legitimidad de ejercicio si, de hecho, se construye con grietas tan esenciales. Algo importante está fallando en nuestras instituciones, si después de 25 años han sido incapaces de dotarse de un instrumento legal adecuado a los presupuestos constitucionales, para regular aquellas actuaciones del Estado que de forma más directa y abrasiva afectan a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Esta reforma, conocida como de los «juicios rápidos», se ha elaborado sin una previsión sobre los medios materiales y personales necesarios para su funcionamiento y, analizada con rigor y cierta seriedad, carece del calado y la profundidad que podía esperarse. Pretende un enjuiciamiento apresurado y tumultuario en los juzgados de guardia, y se dirige exclusivamente a la delincuencia menor, obviando y por tanto aumentando, si fuera posible, la impunidad de la delincuencia mayor.

Lejos de suprimir mecanismos de actuación anticuados e inútiles, pretende su ejecución acelerada. En vez de preguntarse por la

utilidad de la fase de instrucción, vestigio del sistema inquisitivo, lo que la nueva ley pretende es que todas las actuaciones judiciales de esa fase tengan lugar en unas cuantas horas. En resumen, el legislador ha sido incapaz de afrontar la cuestión del modelo de proceso penal, dejando por ello sin resolver los graves y fundamentales problemas, como la prisión preventiva o la posición del Ministerio Fiscal en el proceso.

Y es que el punto de partida es una política criminal «del barrendero», demagógica y efectista, que se proyecta únicamente sobre ese ejército de indigentes, en caída libre por el pozo sin fondo de las toxicomanías, que probablemente encontrarían respuesta más eficaz y atinada en la red pública de los servicios sociales y sanitarios. Restos de naufragios que sólo encajan en el derecho penal si olvidamos su principio más esencial, que remite el nacimiento de la responsabilidad a un hombre capaz de entender y percibir el mandato imperativo de una norma. Pero al legislador le preocupa evitar molestias, limpiar la calle.

Desde ese planteamiento, miope y repeinado, refuerza la impunidad de los despachos, sede habitual de los delitos verdaderamente nocivos para la sociedad. La reforma se hace a partir del planteamiento de que el problema es el robo del radiocasete. Y desde esa perspectiva se olvida que el llamado Producto Criminal Bruto, cuya cifra se sitúa en 800 millones de dólares (doscientos más que el Producto Interior Bruto de España), procede de una delincuencia transnacional, multimillonaria y mafiosa, que constituye el verdadero enemigo a batir por una política criminal a la altura de nuestros días. La situación es alarmante si pensamos que nuestro Parlamento, casi por unanimidad, ha aprobado una nueva reforma a la ley de enjuiciamiento criminal, que olvida la gran delincuencia, capaz de poner en cuestión nuestro sistema democrático.

Bernard Bertossa, fiscal general de Ginebra, advierte: «El Estado ya no dispone de medios para defender al individuo contra las intrigas criminales que, organizadas a gran escala, ocasionan a éstos y a las libertades consecuencias muy graves, aunque sean de momento menos perceptibles».

A pesar de todo, habrá que mantener el ánimo y evitar la queja: cualquier situación, por difícil que sea, es susceptible de empeorar.

José María Calero Martínez es fiscal de la Audiencia de Sevilla.
jmcalero1@supercable.es